



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 047 DE 2006
(Acta 17 del 11 de julio)

“Por el cual suspende parcialmente la aplicación del literal c, Artículo 2 del Acuerdo 002 de 2003 del Consejo Superior Universitario”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 002 del 2003 del Consejo Superior Universitario modificó los artículos 13 y 14 el Acuerdo 101 de 1977 del Consejo Superior Universitario, en el sentido de redefinir los términos establecidos por éstos.
2. Que se requiere agilizar la forma en que se renueva el estado de Matriculado de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Suspender por el término de cuatro (4) periodos académicos la aplicación del inciso 3, literal c del artículo 2 del Acuerdo 002 de 2003 del Consejo Superior Universitario de manera que, en adelante, los estudiantes adquirirán el estado de Matriculado de forma automática, una vez se cumplan los plazos establecidos por la Universidad para realizar los procesos de registro e inscripción.

ARTÍCULO 2. Los demás términos del Acuerdo 002 de 2003 del Consejo Superior Universitario se mantienen sin modificación.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis
(2006)

(Original firmado por)

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

(Original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario